OTROSÍ N°4 DE REINICIO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICC-IN-226-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y LITORAL CONSULTING S.A.S.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Caro y Cuervo suscribió con **LITORAL CONSULTING S.A.S,** identificada con NIT 901499397-9, el contrato de interventoría ICC-IN-226-2025 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra que se derive de la licitación pública ICC-LP-177-2025 cuyo objeto es "Llevar a cabo las obras de modernización y normalización de las redes eléctricas de la casa Marroquín perteneciente al instituto Caro y Cuervo sede Chía"..", por un valor **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($112.351.380) M/CTE**, equivalentes a 78.92 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025, valor que incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir 18 de septiembre de 2025.

3. Que mediante otrosí número 1, de fecha de aprobación diciembre 17 de 2025, se adicionaron recursos al contrato por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($46.295.706), M/CTE**,** así como la prórroga del término de ejecución hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026, y se modificó la cláusula No. 24 "DOCUMENTOS", eliminando del alcance del documento contractual nombrado como: Anexo 1 Técnico Infraestructura Social, el cumplimiento del ítem 13.4 INFORMACIÓN SOCIAL.". En consecuencia, a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato se encuentra vigente.

4. Que mediante otrosí No. 2, de fecha de aprobación febrero 25, se suspendió el termino de ejecución del contrato hasta el día 16 de marzo, así mismo, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 19 de marzo de 2026.

5. Que mediante otrosí No. 3, de fecha de marzo 17 de 2026, se amplió el término de la suspensión determinada en el otrosí No. 2, por ocho (8) días calendario adicionales, es decir, a partir del día 17 hasta el 24 de marzo de 2026.

6. Que el día 25 de marzo de 2026, mediante comunicación No. CC-134-2026, el CONSORCIO COINANDER remitió a la interventoría los borradores de los certificados de conformidad correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), elaborados por el organismo de inspección ELECTRICERT S.A.S., con el fin de que se efectuara la respectiva revisión técnica y se emitiera concepto por parte de la interventoría y la supervisión sobre la coherencia, consistencia y cumplimiento normativo de dichos documentos; así mismo, manifestó que, una vez obtenido el aval correspondiente, procederá a gestionar la expedición de los certificados en su versión final, indicando adicionalmente la necesidad de adelantar el reinicio del contrato para efectos de emitir pronunciamientos formales en el marco de las obligaciones contractuales.

7. Que, por su parte, la firma interventora LITORAL CONSULTING S.A.S., mediante comunicación No. LTR.226.25-00184 de fecha 25 de marzo de 2026, emitió concepto de viabilidad para el Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. ICC-OB-231-2025 y del Contrato de Interventoría No. ICC-IN-226-2025, indicando que los borradores de los certificados RETIE y RETILAP remitidos por el contratista constituyen insumos para revisión técnica preliminar; no obstante, precisó que la emisión de conceptos formales, definitivos y vinculantes, así como la validación integral de dichos documentos, solo es posible en el marco de la ejecución contractual activa, razón por la cual consideró necesario y procedente el reinicio de los contratos, a efectos de adelantar la verificación técnica, normativa y documental correspondiente y, de ser el caso, emitir el respectivo concepto de no objeción que permita la expedición de los certificados en su versión final.

8. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y a la necesidad de adelantar las actividades técnicas requeridas para la revisión, validación y emisión de los conceptos correspondientes sobre los certificados RETIE y RETILAP, el área técnica consideró procedente y necesario reanudar el Contrato de Obra No. ICC-OB-231-2025 y el Contrato de Interventoría No. ICC-IN-226-2025, a partir del día 25 de marzo de

2026 y prorrogarlo hasta el 27 de marzo de 2026, con el fin de permitir el ejercicio pleno de las obligaciones contractuales y la culminación de los trámites asociados a la certificación y cierre del proyecto.

9. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan reanudar el Contrato de Obra No. CC-OB-231-2025, así como el Contrato de Interventoría No. ICC-IN-226-2025, a partir del día 25 de marzo de 2026 y prorrogar el contrato hasta el 27 de marzo de 2026, con el fin de adelantar las actividades necesarias para la revisión, validación y expedición de los certificados de conformidad RETIE y RETILAP, así como las demás actuaciones requeridas para la culminación y cierre del proyecto, en el marco de las obligaciones contractuales

10. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el contrato de Interventoría según las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRIMERA: REANUDACIÓN DEL CONTRATO: Reanúdese la ejecución del Contrato de Obra No. ICC-OB-231-2025, así como del Contrato de Interventoría No. ICC-IN-226-2025, a partir del día veinticinco (25) de marzo de 2026.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Modifíquese el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. ICC-OB-231-2025, así como del Contrato de Interventoría No. ICC-IN-226-2025, el cual se extenderá hasta el día veintisiete (27) de marzo de 2026, de conformidad con la reanudación aquí acordada.

TERCERA. GARANTÍAS Y COMUNICACIÓN A LA ASEGURADORA. El CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente Otrosí y a remitir copia del mismo, con el fin de que se deje constancia de la modificación contractual. Así mismo, deberá efectuar, si a ello hubiere lugar, las ampliaciones o ajustes de las garantías que resulten necesarios para cubrir el nuevo término de ejecución, manteniéndolas vigentes y suficientes durante toda la vida del contrato.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 4 se entenderá perfeccionado con la aprobación y suscripción por las partes, de conformidad con las reglas aplicables a la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Bogotá a los 25 días del mes de marzo de 2026.

JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Rep Legal Litoral Consulting S.A.S.

DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ R.
Directora General Instituto Caro y Cuervo

Proyectó: Jaime Eduardo López Torres – Abogado contratista del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Katherine Majey Matallana – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Lady Carolina Hernández T.- Subdirectora Administrativa y Financiera